



**DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO**  
**RESOLUCIÓN No. 195 de 2025**  
**(11 de diciembre de 2025)**  
**CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES SUB-13 / 2025**

*“Por medio de la cual se modifica una sanción derivada del informe arbitral y se declara cumplida”*

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN  
AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol (en adelante CDU-FCF) y la Resolución No. 03124 del 1 de noviembre del 2024, por la cual se Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes de DIFUTBOL 2025 (en adelante RGC).

**HECHOS**

1. Mediante comunicación presentada por el Club Deportivo Golpro (folio único del documento aportado) se solicitó revisar la sanción impuesta al jugador Jhossen Ferley Herrera Vallecilla, COMET 6584766, en razón a una supuesta desproporción de la medida disciplinaria aplicada.
2. Como soporte de la petición, el club adjuntó video y manifestó que existió “confusión en el sistema COMET” y parcialidad del árbitro hacia el equipo rival.
3. En atención a la solicitud, este Comité procedió a revisar la corrección del informe arbitral, remitida posteriormente por la autoridad arbitral competente, en la cual se precisó la conducta cometida por el jugador sancionado.
4. De acuerdo con la corrección del informe, el jugador, luego de ser sustituido, ingresó de forma deliberada al terreno de juego empujando y usando lenguaje obsceno y ofensivo contra jugadores adversarios.

**CONSIDERACIONES DEL COMITÉ**

1. La conducta descrita en la corrección del informe arbitral constituye una infracción clara a los artículos disciplinarios que sancionan: (i) El ingreso indebido al terreno de juego y (ii) El uso de lenguaje ofensivo y obsceno.
2. De acuerdo con la tipicidad disciplinaria del CDU-FCF, esta conducta corresponde a una falta sancionable con suspensión, siendo proporcionado el marco sancionatorio de 2 fechas, atendiendo a que: (i) No hubo agresión grave o intento de agresión severa, (ii) No existió alteración mayor del orden del partido más allá del incidente puntual, (iii) El jugador ya no se encontraba en competencia activa al momento de la infracción (pues había sido sustituido).
3. Revisado el registro de cumplimiento en el sistema COMET y el consecutivo oficial de partidos, se evidencia que el jugador ya cumplió efectivamente las 2 fechas de suspensión.
4. Por tanto, no subsiste sanción pendiente, y no existe impedimento reglamentario para su participación en el campeonato.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario de los Campeonatos Nacionales de DIFUTBOL,

**RESUELVE**

**PRIMERO. MODIFICAR** la sanción disciplinaria impuesta al jugador Jhossen Ferley Herrera Vallecilla (COMET 6584766) a DOS (2) FECHAS DE SUSPENSIÓN, de conformidad con la conducta descrita en la corrección del informe arbitral.



**SEGUNDO. DECLARAR** que el jugador ha cumplido totalmente con la sanción impuesta, según verificación realizada en el sistema oficial de registros.

**TERCERO. HABILITAR** al jugador Jhossen Ferley Herrera Vallecilla (COMET 6584766) para continuar su participación en el Campeonato Nacional Interclubes Sub-13, al no existir medida disciplinaria vigente que impida su actuación.

**CUARTO. NOTIFICAR** la presente decisión en los términos del artículo 160 del CDU-FCF.

**QUINTO. RECURSOS.** Contra la presente decisión proceden los recursos previstos en el CDU-FCF.

Bogotá, D.C., 11 de diciembre de 2025

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

*Original Firmado*  
**JUAN CAMILO LÓPEZ**  
Presidente

*Original Firmado*  
**FABIÁN LÓPEZ TEJEDA**  
Secretario